



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.016 / 2014.-**

**ZAPALLAR, 21 de Agosto de 2014.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Julio César Caneo Henríquez y otros "Grupo Humorístico Fusión Humor", de fecha 21 de agosto de 2014.

### **DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **JULIO CESAR CANEO HENRIQUEZ "GRUPO HUMORISTICO FUSION HUMOR"**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de agosto de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente **EL MUNICIPIO** o el **MANDANTE**; y por la otra parte comparecen los integrantes del **Grupo Humorístico "Fusión Humor"**, don **JULIO CESAR CANEO HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Alonso Rojas 3027, población cinco pinos, San Bernardo, **ADRIAN FELIPE CORREA ANDRADE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], **DIDIER SAN ANDRES MARÍN CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y **DAVID EDUARDO SILVA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], todos representados legalmente por doña **ROCIO IGNACIA BLAZQUEZ JAURE**, chilena, soltera, representante de artistas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] en adelante indistintamente **"EL PRESTADOR"** **"EL GRUPO HUMORÍSTICO"** o **"FUSION HUMOR"**; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**PRIMERO:** ANTECEDENTES.- Mediante Decreto de Alcaldía N° 3.160/2014, de fecha 26 de junio de 2014, se autorizó y programó la actividad municipal denominada "3° Fiesta de Turismo Rural Catapilco 2014 y 9° Fiesta Costumbrista Catapilco 2014", la que se desarrollará en la localidad de Catapilco, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2014.-

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **JULIO CESAR CANEO HENRIQUEZ Y OTROS**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**45 MINUTOS DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE GRUPO HUMORÍSTICO FUSIÓN HUMOR EN 3° FIESTA DE TURISMO RURAL CATAPILCO 2014**". Dicho servicio debe ser realizado en el marco de la actividad municipal descrita en la cláusula primera del presente instrumento.-

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador, por los servicios encomendados la suma única y total de \$2.333.333.- (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.- El pago será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la presentación artística comprometida por el prestador en la cláusula primera de éste instrumento.-

**CUARTO:** El prestador, deberá realizar sus servicios el día 17 de septiembre de 2014 en la localidad de Catapilco, sector "Estación de Catapilco", comuna de Zapallar, en el horario indicado por la Unidad Técnica del presente contrato.- El municipio deberá pagar solo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, los que se deberán efectuar en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar.- La presentación que deberá realizar el artista, no podrá ser inferior a 45 minutos.-  
No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Zapallar, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**SEXTO:** Para proceder al pago, el prestador deberá adjuntar la boleta de honorarios respectiva por el valor indicado en la cláusula tercera del presente contrato, además la Unidad Técnica deberá certificar conforme la realización de la prestación encomendada, junto a un set fotográfico de la actuación del prestador en la 3° Fiesta de Turismo Rural de Catapilco.

**SÉPTIMO:** Se deja expresa constancia por el presente instrumento, que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambas partes, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la I.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Municipalidad de Zapallar y el prestador del servicio, por lo que la I. Municipalidad de Zapallar queda liberada de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este Contrato de Honorarios.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería de don **Nicolás Nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- La facultad de doña **ROCIO IGNACIA BLAZQUEZ JAURE** para representar al "Grupo Humorístico Fusión Humor" consta poder simple otorgado con fecha 16 de enero de 2013 ante el Notario Público suplente de la 46° Notaría Pública de la ciudad de Santiago, don Julio Cear Garaf.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2º **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.003** denominada "Programa Fiestas Patrias".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,**



**MARIANA VARAS CUEVAS**  
Secretaría Municipal (S)



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4016.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.